

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Srss. Alcaldes y Secretarías recibían los ejemplares del Boletín con correspondencia al fin de, dependían que se les de ejemplar en el día de su número, desde permanecer hasta el día de su número siguiente.

Los Secretarías tendrán de observar los Boletines e ilustraciones ordenadas para su correspondencia, que debe ir variándose cada año.

DE PUBLICA LOS LUNAS, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestre, o seis pesetas al semestre y quince pesetas al año, y los particulares, pagados al cobrar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, administrándose sobre ellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín provincial, publicada en las páginas 10 y 11 de este Boletín de fecha 20 y 21 de diciembre de 1915. Los Ayuntamientos, sin distinción, diez pesetas al año. Los Ayuntamientos voluntarios abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín provincial, publicada en las páginas 10 y 11 de este Boletín de fecha 20 y 21 de diciembre de 1915.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a beneficio de parte no pobre, se insertarán gratuitamente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dependa de las mismas, en la forma acostumbrada, pero el pago arbitrado de cada ejemplar de peseta por cada línea de inserción.

Las disposiciones que hacen referencia al circular de la Contaduría provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, es completamente abrogado en la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y para efectos de esta publicación en los Boletines Oficiales de 20 y 21 de diciembre de 1915, se inserta con arreglo a la tarifa que se publicará en los Boletines Oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran con la Cruz de Comendador en su importante virtud.

De igual beneficio distinguen los señores poranos de la Augusta Real Parella.

(Fuente del día 20 de septiembre de 1917)

Gobierno civil de la provincia

SUBSISTENCIAS

Son muchos los Alcaldes de esta provincia que apesar del tiempo transcurrido, y haberseles fijado la fecha de 5 del actual para cumplir el servicio que se les ordenó en el circular inserta en el Boletín Oficial núm. 102, de 24 de agosto próximo pasado, aún no lo han efectuado; y como quiera que servicio de tal importancia no puede, en manera alguna, quedar descuidado, pues los datos reclamados de las respectivas Alcaldías son precisos para tomar el Gobierno de S. M. las medidas oportunas que aseguren el bienestar de la Nación en dicha materia, prevengo a los referidos Alcaldes que, si en el improrrogable plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la presente, no remiten a este Gobierno las relaciones a que se contrae la expresada circular; haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 22 de la ley Provincial, y por su señalado desobediencia en cumplir órdenes emanados de mi autoridad, en cumplimiento de órdenes superiores, les impondré la multa de 100 pesetas, con la cual quedan conminados.

León 19 de septiembre de 1917.
El Gobernador,
Angel Gómez Inganzo

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de agosto de 1917

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pta. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 42
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 50
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 58
Litro de petróleo.....	1 05
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	2 78
Litro de vino.....	0 50
Kilogramo de carne de vaca.....	1 75
Kilogramo de carne de carnero.....	1 65

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1916, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 19 de septiembre de 1917.—
El Vicepresidente, José Arias Valcarlos.—El Secretario, Antonio del Pozo.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año, y Ayuntamiento de esta capital, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo es-

tablecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por industria que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 17 de septiembre de 1917.—
El Tesorero de Hacienda, José M. de Aparici.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 17 de septiembre de 1917.—
El Tesorero de Hacienda, José M. de Aparici.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año, y Ayuntamientos de los partidos de León (2.º zona), Astorga, La Vecilla, Murias de Paredes, Puncerrada y Villanueva del Bierzo, de esta provincia, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la

Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y demás conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 17 de septiembre de 1917.
El Tesorero de Hacienda, José M. de Aparici.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 10 de septiembre de 1917.
El Tesorero de Hacienda, José M. de Aparici.

AYUNTAMIENTOS

Don Juan Antonio Martínez Natal, Alcalde constituido del Ayuntamiento de Villarín de Orbigo.
Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el

año 1918, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: *peja de cetenes.*—Unidad que adeuda: 100 kilogramos.—Número de unidades que se calculan de consumo: 10.437,56.—Precio medio de la unidad: 3 pesetas.—Derechos en unidad: 50 céntimos de peseta.—Producto anual calculado: 5.218,68 pesetas.

Artículo: *leña de todas clase.*—Unidad que adeuda: 100 kilogramos.—Número de unidades que se calculan de consumo: 10.278.—Precio medio de la unidad: 3 pesetas.—Derechos en unidad: 50 céntimos de peseta.—Producto anual calculado: 5.139 pesetas.

Total, 10.557,68 pesetas.
Lo que se hace público por este medio para general conocimiento y en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Villarejo de Orbigo a 15 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Antonio Martínez.—P. S. M.: Francisco Fernández, Secretario.

Don Francisco Ramón Rodríguez, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Peranzanes

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1918, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: *leñas de todas clases.*—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 1,50 peseta.—Arbitrio: 30 céntimo de peseta.—Consumo calculado durante el año: 10.570 unidades.—Producto anual: 3.171 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Peranzanes 18 de septiembre de 1917.—El Teniente Alcalde, Francisco Ramón.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se cita, que ha de regir en el próximo año de 1918, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la

respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Cimanes de la Vega
- Joerilla
- Puente Domingo Flórez
- Santa María del Rey
- Villademor de la Vega

Alcaldía constitucional de Boñar

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918 y las cuentas municipales del mismo correspondientes a los ejercicios de 1915 y 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír sus reclamaciones que se presenten.

Boñar 11 de septiembre de 1917. El primer Teniente de Alcalde, L. Ruiz.

JUZGADO

Don José María de Santiago, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, se hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el pleito de menor cuantía promovido por el Procurador D. Mariano Pérez, a nombre de D.ª Nemesia Pérez, vecina de Villademor de la Vega, contra D. Hermógenes García Cienfuegos, que lo es de San Millán de los Caballeros, sobre incumplimiento de lo convenido en acto conciliatorio, se acordó en providencia de hoy, dictada en virtud de escrito de la parte demandante, proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado Sr. García Cienfuegos, para cuyo acto se halla señalado el día veinticuatro del próximo mes de septiembre, a las once, en la sala-audiencia de este Juzgado, que son los siguientes:

1.º Una casa, en el casco de San Millán de los Caballeros, a la calle y plazuela de Abajo, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuadra y corral, que linda derecha entrando, otra de Modesto Alonso; izquierda, de Pablo García; espalda, corral que da la salida para carretera; tasada en cuatrocientas pesetas. 400

2.º Una tierra, en término de San Millán, al Huelmo, de veintiocho áreas y ocho centáreas, proximalmente: linda Oriente, herederos de Pedro Cusado; Mediodía, con el pico que hace la misma; Poniente, canal del Estre, y Norte, prodera de herederos de D. Tirso del Riego; tasada en trescientas pesetas. 300

3.º Un prado, en el mismo término, a Carrelesfuentes, de veintiocho áreas y ocho centáreas: linda Oriente, herederos de Blas Pérez; Mediodía, cerca de Carrelesfuentes; Poniente, Pascual Chamorro, y Norte, calle pública; tasado en ciento ochenta pesetas. 180

4.º Una era, en dicho término, a Carremor, de dieciocho áreas y setenta y dos centáreas: linda Oriente y Mediodía,

finca de Luisa Millán y camino de Carrelesfuentes; Poniente, José Moro, y Norte, herederos de José Chamorro; tasada en ochenta pesetas. 80

5.º Una tierra, al camino del Sotico, en dicho término, de treinta y siete áreas y cuarenta y cuatro centáreas: linda Oriente, camino; Mediodía, María Luisa Villán; Poniente, con los Quintos o heredado de D. Eliseo Ortiz, y Norte, Sinfoniano Vázquez; tasada en ciento sesenta pesetas. 160

6.º Otra tierra, a las barreras del Espino, de veintitrés áreas y sesenta y cinco centáreas: linda Oriente, herederos de D. Juan Martínez; Mediodía, herederos de José Centeno; Poniente, Pascual Chamorro, y Norte, se ignora; tasada en ochenta pesetas. 80

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta concurran al lugar, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en ella, conseguir previamente en la masa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de las fincas embargadas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a las mismas; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad, que habrán de suplirse por cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia de Don Juan a treinte de agosto de mil novecientos diecisiete.—José María de Santiago.—El Secretario Judicial, Manuel García Álvarez.

Don Cellano Galán Arias, Juez municipal de la villa de Sahagún.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo están vacantes las plazas de Secretario y suplente: la primera, por defunción del que la ejercía en propiedad, y la segunda, por renuncia del que la desempeñaba, las cuales se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, o la don preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 750 vecinos, y el Secretario percibe aproximadamente, al año, la cantidad de 400 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dichas plazas.

Sahagún 17 de septiembre de 1917.—Cellano Galán.—El Secretario Interino, Teodoro Escudero.

Don Esteban Blanco, Juez municipal de Quintana del Castillo. Haga saber: Que con fecha 3 del

corriente, me fué presentada y admitida, papelada de juicio verbal civil, por D. Simón Pérez Rodríguez, vecino de Quintana, contra su convecino D. Liberto Fernández Rodríguez, en la actualidad ausente e ignorado paradero, para que se le condene a quitar los obstáculos que hace menos de un año puso en la entrada de una finca del demandante, impidiendo el paso para el servicio de dicha finca que es una huerta, en término de Quintana, al sitio de la Iglesia. En providencia de la misma fecha, se señaló para la celebración del juicio el día 7 de el mismo, que no pudo llevarse a efecto por no constar citado el demandado legalmente, señalando ahora para su celebración, el día 5 de octubre próximo, hora de las diez de la mañana, en esta sala de audiencia, y al efecto, se le cita por medio de edicto, según se ordena en el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, extendido en el presente en Quintana del Castillo, a 8 de septiembre de 1917. Esteban Blanco.—El Secretario, Emilio Díez.

Juzgado municipal de Canalejas

Habiéndose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian al público por término de quince días, para su provisión con arreglo a lo establecido en el art. 13 de Reglamento de 10 de abril de 1871. Los que resulten agraciados, no disfrutará sus honorarios que los señalados en el arancel.

Canalejas 12 de septiembre de 1917.—El Juez, Cipriano Aza.

Don Segundo Llamas Llamazares, Juez municipal de Villaquilambre.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Vicente Villuelo Rodríguez, vecino de Navatejera, de ciento setenta y dos pesetas veinticinco céntimos, intereses y costas, a que fué condenado José González Álvarez, vecino de Navatejera, en juicio verbal civil, se saca a pública subasta, y como pertenecientes a éste, los bienes siguientes:

La tercera parte de una casa, pro indiviso, en el caso de dicho Navatejera, calle de la Hoja, sin número, de planta alta y baja, con corral, mide ochenta y dos metros cuadrados: linda de frente entrando, casa de Tomás Díez; derecha, con el mismo; izquierda, casa de Juan Vizueta, y espalda, con dicha calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra casa, en dicho pueblo, a la calle Nueva, sin número, de planta baja, con habitaciones, un sótano y corral, mide ciento cincuenta metros cuadrados: linda de frente entrando, herederos de Juan Ordás; derecha, Tomás Díez; izquierda, María García, y espalda, con dicha calle.

Una pollina, de pelo ciriano, de ocho a nueve años de edad; tasada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce de octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento

to de su importe. No constan títulos, y el comprador sólo podrá exigir certificación del acta de remate.

Dado en Villiquilambre a colorado de septiembre de mil novecientos diecisiete.—Segundo Llamas.—Ante mí, Cayo Escapa.

ANUNCIOS OFICIALES

Término municipal de Santiago Millas

Don Pascual de Juan Flórez. Arrendatario de las contribuciones de la provincia de León, y en su representación, D. Vicente Pallasés Ríos, Recaudador auxiliar de la Zona de Astorga, en dicho término.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio, instruido por mi autoridad contra varios deudores a la Hacienda por débitos de contribución rústica y urbana, he dictado, con fecha 18 de julio, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos mediante la venta de bienes muebles y semovientes, unos por haber fallecido, otros por residir fuera del Ayuntamiento donde figuran como contribuyentes y los demás por ser de domicilio desconocido y no saber el punto donde poder ejercer la acción ejecutiva, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas a cada uno de los deudores, acto que se celebrará bajo mi presidencia los días y horas que más adelante se dirán; debiendo prevenir a los licitadores, que al hacer las anotaciones preventivas de embargo en el Registro de la Propiedad del partido, la mayoría de las fincas han aparecido sin inscribir, careciendo, por consiguiente, de titulación legal, y por cuya razón los compradores de berán conformarse con la certificación de la subasta, pudiendo acudir por su cuenta al expediente posesorio.

Y a los efectos prevenidos en los artículos 93, 142 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores, de 26 de abril de 1900, se notifica a los deudores o a sus causahabientes la anterior providencia por medio del presente anuncio, puesto que el intentar a domicilio por medio de la correspondiente cédula, no pudo averiguarse el de los herederos y deudores, avisándoles por este medio con el objeto de que antes de la subasta, puedan solventar sus débitos, la cual tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los puntos, días y horas que a continuación se expresan:

FINCAS que se subastan en el Ayuntamiento de Santiago Millas el día 14 de octubre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento.

De la propiedad de D. Pedro Reñones Mendiña.—Una tierra central, al sitio Paguina, término de este pueblo; mide 56 áreas: linda E. y S., herederos de Antonio Rodríguez Rolán; O., de José Rodríguez Alonso, y N., campo común. Otra id., al camino de Piedraiva, Oteruelo y Morales, de 21 áreas: linda E., camino; O., de Santiago Fuente, y N., herederos de Francis-

co Luengo Cueta; tienen de riqueza 20 pesetas; tasadas en 400 pesetas.

De Pedro Celada Seco.—Una finca centenal, en Santiago Millas, al pago y sitio de la Reguera, de 18 áreas: linda E., de Pedro Cueta; S., O. y N., campo común y camino de Castrillo; tiene de riqueza 3 pesetas; tasada en 60 pesetas.

D.ª María García Pérez.—Una tierra centenal, detrás de las casas de este pueblo: linda E., de José Franco; S., casa de este mismo; O., de Josefa Alonso Rodríguez, y N., de Tomás Pérez. Hace 14 áreas.

Otra finca centenal, en Santiago Millas, detrás de expresadas casas, de 28 áreas: linda E., de Josefa Alonso; S., camino; O., de José Celada, y N., de Tomás Pérez.

Otra id., en id., a la Vente, camino de Morales, de 42 áreas: linda E., se ignora; S., de herederos de Román Pérez, y N., de Angel González; estas fincas tienen de riqueza 9 pesetas; tasadas en 180 pesetas.

Una casa, en este pueblo, barrio de abajo, calle o camino de Misa: linda derecha, fincas anteriores; izquierda, camino de Misa; espalda, de Andrés Ares, y frente y espalda, calle; tiene 5 pesetas de riqueza.

D.ª Ana María Nistal.—Una tierra, centenal, a la Juncalera, término de Valdespino, de 14 áreas: linda E., de Martín San Martín; S. y O., se ignora, y N., de Marcelino Fernández. Tiene de riqueza 6 pesetas; tasada en 120 pesetas.

D. Francisco Rodríguez Alonso.—Una finca, centenal, en término de Valdespino y sitio de Cantecones; mide 28 áreas: linda E., se ignora; S., campo común; O., campo, y N., camino de las canteras.

Una huerta-pradera, término de Valdespino y sitio de Promores, de 7 áreas: linda E., de Angel Rivas; S., campo común; O., de Lorenzo Cueta, y N., del citado Angel. Esta sujeto tiene por el concepto de rústica 49 pesetas; tasadas en 990 pesetas.

Una casa, en dicho Valdespino, calle de la Fuente, sin número: linda derecha, de herederos de Francisco Rodríguez; izquierda, calle; espalda, calle, y frente, puerta de entrada; con tres pesetas de riqueza.

D. Francisco Saco Ares, de Margarita.—Una finca pradera, en Valdespino, sitio Pamielamo; mide 21 áreas: linda E., campo común; S., de herederos de Benito Ares; O., de Benito Ares, y N., de Tomas García. Estas fincas tienen 13 pesetas de riqueza; tasadas en 260 pesetas.

D. Genaro Alonso Franco, de Santiago Millas.—Una tierra, en término de este pueblo, sitio Poñas del Mar, de 7 áreas: linda E., de Santiago Otero; S. y O., de Manuel Alonso, y N., camino. Tiene dos pesetas de riqueza; tasada en 40 pesetas.

Dos partes de tierra, centenal, en este término, al Sobaco; mide 14 áreas y 8 centiáreas: linda E., de Carmen Rodríguez; S., Manuel Alonso; O., de la citada Carmen, y N., campo común. Tiene 4 pesetas de riqueza; tasada en 80 pesetas.

D. Santos García (herederos).—Una tierra centenal, en Valdespino, sitio detrás del Portillo; mide 28 áreas: linda E., camino; S., N. y

O., de Domingo Fernández Pollán y pradera del Portillo. Este sujeto tiene 32 pesetas de riqueza amillarada; tasada en 640 pesetas.

Una casa, en la calle del Crucero de Valdespino, sin número: linda derecha entrando, otra de José Blas; izquierda, de Marcos Fernández; espalda, calle; con 4 pesetas de riqueza.

D. Matías Nistal Riesco, (herederos).—Una finca, en Valdespino, y sitio del Villar: linda E., de herederos de Vicente Prade; O., de herederos de Juan Nistal, y N., se ignora; mide 14 áreas.

Otra, centenal, a las Tornillos, de 14 áreas: linda E., de herederos de Juan Nistal; O., de Domingo Das; desconociéndose los restantes linderos. Tiene de riqueza 16 pesetas; tasadas en 320 pesetas.

D.ª Josefa Nistal Rodríguez.—Un quintero de huerto, en término de Valdespino, y sitio de Ajonja, de 10 áreas: linda E., camino de la cuenta, S., de Angel Rivas, O., de Tomás García, y N., se ignora. Su riqueza amillarada es de 11 pesetas; tasada en 220 pesetas.

D. Miguel San Martín Blas, término de este pueblo.—Una tierra, centenal, al sitio de Nabrín, de 28 áreas: linda E., de Angel Rivas; O., de Domingo García; ignorándose los restantes linderos.

Otra id., id., a los Carrejones o Carboneras, de 14 áreas: linda E., campo común; S., O. y N., de Lorenzo Fuente. La riqueza amillarada es de 16 pesetas; tasada en 320 pesetas.

D. Miguel Alonso Bas.—Una tierra, centenal, en los Cabzudos, de 21 áreas: linda E., de Luis Nistal; O., de Balbino Prieto; S. y N., se ignora.

Otra id., a los Castellanos; mide 14 áreas: linda E., de Domingo García; O., de Santiago Saco; S. y N., se ignora. Tienen de riqueza amillarada 9 pesetas; tasadas en 180 pesetas.

D.ª Teresa Blas Pollán.—Un prado, en Valdespino, al sitio de los Cardenacos, de 21 áreas: linda E., campo común; S. y O., se ignora, y N., de Lorenzo de la Fuente. Tiene 15 pesetas de riqueza; tasada en 260 pesetas.

Término de Oteruelo

D. Bernardino Alonso Pérez.—Una tierra, centenal, al sitio de Carollinas, de 28 áreas: linda E., de Juan Antonio Martínez; S., herederos de Pedro Alonso; O., D. Manuel de Vega, y N., campo común.

Otra idem idem, al sitio de Casardiz, de 4 áreas: linda E., camino de Curillas; S., campo común; O., de Santiago Martínez, y N., de Clemente González.

Otra idem idem, al sitio de los Calvrares, de 14 áreas: linda E., de Santiago Martínez; S., de Nicolás Martínez; O., de Aniceto González, y N., de Baltasar Prieto. Estas fincas tienen de riqueza 20 pesetas.

D. Lorenzo Martínez Andrés.—Una tierra, centenal, al sitio llamado Teosambros, término de Oteruelo, de 42 áreas: linda E., de Aniceto González; S., camino; E., de Fernando Prieto, y N., de Angel Silva.

Otra finca, al propio sitio, de 21 áreas: linda E., de Manuel de Vega; S. y O., campo común, y N., camino.

Otra finca, al propio sitio, de 14 áreas: linda E., de Domingo Prieto; S., O. y N., campo común.

Otra idem, al sitio de Casardiz, de 7 áreas: linda E., de José Martínez; S. y O., de Angel López, y N., de Tomás González.

Otra idem, al propio sitio, de igual superficie que la precedente: linda E. y N., de José Martínez Barrio; S., de Angel López, ignorándose los restantes linderos. Estas fincas tienen 10 pesetas de riqueza amillarada, tasadas en 200 pesetas.

D. Feliciano Martínez Barrio.—Una tierra, secano, al sitio de Villares; término de Piedraiva, de 4 áreas y 70 centiáreas: linda E., de herederos de Blas González; S., de Bernardo Toral; O., de herederos de Justo García, y N., de Marcelino Cepeda.

Otra idem a la Nalgada, de 10 áreas: linda E. y N., de herederos de Justo García; S., camino, y O., de Angel Martínez.

Otra idem, al indicado sitio, de igual superficie que la precedente: linda E., camino; S., herederos de Justo García; O., de los de D. Luis Franco, y N., carretera de Astorga.

Otra idem, al sitio detrás de la Justa, de 14 áreas: linda E., S. y N., campo común, y O., de Domingo García.

Otra idem, al sitio de los Montejos, de 9 áreas y 39 centiáreas: linda E., de D. Mariano Osorio; S., de herederos de D. Antonio Méndez y de la Marquesa de Vilasinda; O., de herederos de Luis Franco, y N., de Ramón Andrés.

Otra idem, al sitio Matilla, dando vista a Manjarín, de 7 áreas: linda E., de Justo García Martínez; S., de Tomás González; O. y N., de Domingo García. Esta individuo tiene repartida 18 pesetas por el concepto de rústica y dos por el de pacuaría; tasadas en 400 pesetas.

Una casa o edificio: linda derecha entrando N., espalda y O., ligerta de D. Mariano Osorio; E., calle del Horno, en cuya calle está situada; tiene de riqueza esta casa 2 pesetas.

D. Aquilino Gztambide.—Una tierra, término de Piedraiva, al sitio del Cartajal o Nalgada, mide 83 áreas: linda E. y N., de herederos de Pedro Crespo; S., de Angel Silva; O., de herederos de Antonio Méndez. Esta finca tiene asignadas 15 pesetas de riqueza; tasada en 300 pesetas.

D.ª María Francisca Alonso Fernández, término de Piedraiva.—Una tierra, secano al sitio de Barrirrué, de 14 áreas: linda E., de José Blas; S., de Domingo Prieto; O., de María Martínez, y N., de Nicolás Martínez Fuente.

Otra idem a las Barreras, de 7 áreas: linda E., de herederos de Miguel Martínez; S., de Gaspar de la Fuente; O., de herederos de Juan Martínez, y N., de D. Esteban Alonso.

Otra, al sitio del Concejo Pozo Requejo, de 10 áreas: linda E., de Pablo Pérez; S. y N., campo común, y O., de Agustín Pablo Andrés.

Otra, al sitio del Concejo de Abajo, con un árbol de chopo; de 7 áreas: linda E., de Cayetano Ruiz; S. y N., campo común, y O., Agustín Pérez González.

Otra, al sitio de Castrillones, de 14 áreas: linda E., de Cipriano Mar-

Uñez; S. de Martín Blanco; O. de Bernardo García, y N., de Francisco Álvarez López.

Otra, en el término de Oteruelo, al sitio camino de Astorga, de 7 áreas: linda E., de herederos de don Antonio Méndez; S., de Fernando Prieto; O., de herederos de Francisco Fernández, y N., reguero de la Silva. Estas fincas tienen asignada una riqueza de 25 pesetas; tasadas en 500 pesetas.

D. Domingo Iglesias Castrillo (herederos), término de Oteruelo.—Una tierra seca, a la Silva, de 42 áreas: linda E., de María García Alonso; S., de herederos de Toribio Fernández; O., de Francisco García Ferreras, y N., de Blas Gossález. Una tierra seca, en término de Piedralva, al sitio de Escabroneros de Carvajal, de 10 áreas: linda E., de Benito Nistal; S., de Agustín Pablo Andrés; O., de herederos de Luis Fuentes, y N., de D. Mariano Olorio.

Otra, al sitio de las Carrozas de Carvajal, de 7 áreas: linda E., de José Martínez Barrio; S., de Ángel Martínez García; O., de Tomás Martínez, y N., de D.ª Carmen Rodríguez Alonso. Estas fincas tienen 6 pesetas de riqueza amillarada; tasadas en 120 pesetas.

D. José Castrillo García, término de Piedralva.—Una tierra, al sitio de Matagrande del Carvajal, seca; mide 28 áreas: linda E., de Mariano Olorio; S., de Domingo Prieto y del Sr. Olorio; O., de Baltasar Prieto, y N., de herederos de Luis Franco.

Otra, al sitio de Medío Carvajal o adil de los Satos, seca, de 21 áreas: linda E., de herederos de Toribio Menéndez; S., y O., de los de D. Pedro Crespo, y N., de Bartolomé Quintana.

Otra ídem, seca, también por abajo de las Carrozas, de 35 áreas:

linda E., herederos de Toribio Menéndez; S. y E., de las de Luis Franco, y N., de Blas Fuentes.

Otra ídem, al sitio de enclma de Matilla; mide 21 áreas: linda E., de D.ª Carmen Rodríguez; S., de herederos de Santos Prieto; O., de Victoriano Blas, y N., de los de Bernardino Carrera.

Otra ídem ídem, detrás del Cabezo, de 14 áreas: linda E., de Pedro Fuentes; S. y O., de Santiago Figueras, y N., de D.ª Carmen Rodríguez.

Otra ídem, al sitio pago de Valde-ruila, detrás del Cabezo, de 21 áreas: linda E., de Santiago Figueras; S., de Obregón; O., camino, y N., de Ángel de la Iglesia; tienen de riqueza amillarada 65 pesetas.

D. Tomás Nistal García, término de Piedralva, al sitio de los Montojos, de 35 áreas: linda E., campo común; S., de Feliciano Martínez; O., de Domingo García, y N., de Justo Andrés; tiene de riqueza 8 pesetas; tasada en 160 pesetas.

D.ª María Francisca Franco y Franco (herederos).—Una tierra, en término de Santiago Millas, al sitio llamado Carrs Jones; mide 14 áreas: linda E. y S., de María Manuela Rodríguez; O., monte, y N., de herederos de Antonio Celada. Paga por riqueza amillarada 18 pesetas; tasada en 360 pesetas.

D. Luis González, de Curillas, término de Santiago Millas.—Una tierra cenental y trigal, a la Pedrera, de 14 áreas: linda E., campo común; S., de Josefa Alonso; O., el charco, y N., se ignora; tiene de riqueza 4 pesetas; tasada en 80 pesetas.

D. Felipe Franco Franco.—Una huerta de aramo, de 7 áreas, que linda E., de Ventura Nistal; S., de Blas Risco; O. y N., campo común; teniendo 39 pesetas de riqueza; tasada en 780 pesetas.

D. Jerónimo Alonso.—Una tierra, término de Santiago Millas; mide 14 áreas: linda E., de Lucio Pérez; S., de herederos de Francisco Luengo Cuesta; O., Blas Pérez, y N., de Esteban Otero; tiene de riqueza amillarada 25 pesetas; tasada en 500 pesetas.

D. José Frade Nistal, término de Valdespino.—Un quihón de casa, en el casco de este pueblo, calle de la Ermita: linda derecha, de Balbino Prieto; izquierda, de Pedro Ares.

D. José Fernández.—Una tierra trigal y cenental, en Santiago Millas como las subsiguientes; mide 14 áreas: linda N., camino; S., de Jerónimo Rodríguez; O., de Santiago Rodríguez, y N., de Manuel Franco.

Una huerta, llamada del Cementerio, de siete áreas: linda E., campo común; S., la Iglesia; O., de Francisco de Cabo, y N., de Antonio Alonso.

Otra finca, al sito prado Maciel, de 28 áreas: linda E., de Manuel Alonso; S., de María Francisca Fernández; O., camino, y N., de Mateo Franco.

Otra ídem, a la noria, de 14 áreas: linda E., de Carmen Rodríguez; S., monte; O., adil, y N., de Valentín Alonso. Estas fincas tienen 39 pesetas de riqueza; tasadas en 780 ptas.

D. Santiago Seco Ares.—Un prado, en Valdespino, de 14 áreas: linda S. y O., campo común, y N., de Benito Nistal. Al pago donde radica esta finca, le llaman Castrico, y tiene de líquido imponible 6 pesetas; tasada en 120 pesetas.

D. Gregorio Seco Ares.—Una tierra, en Valdespino, al sitio del Cabezo, de 21 áreas: linda E., de Benito Nistal; S., camino; O., de Miguel Nieto, y N., se ignora. Tiene una riqueza amillarada de 17 pesetas; tasada en 340 pesetas.

D.ª Josefa Ares Nistal.—Una huerta, en término de Valdespino, al camino de la cuesta; mide siete áreas: linda E., camino; S., Ángel Rivas; O., de Tomás García, y N., se ignora.

Otra tierra, en dicho término, al sitio del Mayo; mide 14 áreas: linda E., se ignora; S., monte; O., de Francisco Frade. Tiene de riqueza 22 pesetas; tasadas en 440 pesetas.

D. Francisco Román.—Una tierra cenental, término de Oteruelo, sitio pago de Carbinales, de siete áreas: linda E., de Gregorio Ares; S., de herederos de D.ª Amalia Alonso; O., de los de Ramón Martínez, de Piedralva, y N., de José Pérez.

Otra ídem, en dicho término de Cardiz, de 42 áreas: linda E., de Gregorio Ares; S., de Josefa Pérez; O., de Bernardino Alonso; y N., de Manuel de Vega.

Otra ídem, por enclma de Cacarinas, de 42 áreas: linda E., de Justo Andrés; S., O. y N., campo común. Estas fincas tienen 6 pesetas de riqueza; tasadas en 120 pesetas.

Condiciones
1.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

2.ª Es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

3.ª Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

Astorga 7 de septiembre de 1917. Vicente Pallarés Rios.—V.º B.º; El Arrendatario, Pascual de J. Flores.

INSTITUTO PROVINCIAL «COBIAN AREAL» DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA PONTEVEDRA

RELACION de las personas mordidas por animales rabiosos, que han sido sometidas al tratamiento antirrábico en este Instituto, durante el segundo semestre de 1916 (1)

Número de orden	NOMBRES	Edad Años	Vecindad	Día de la mordedura	Día en que empezó el tratamiento	Mordido por	Número y clases de heridas
2.668	Manuel Rufo	11	Vilaboa (Pontevedra)	11 noviembre	19 noviembre	Perro	Dos heridas antebrazo y manos.
2.669	Carmen Iglesias Gómez	18	Lavadores (ídem)	15 idem	27 idem	Idem	Una ídem pantorrilla izquierda.
2.670	Elicsa Cabaletro Candás	8	Idem (ídem)	18 idem	23 idem	Idem	Una ídem y erosiones: muslo.
2.671	Francisco Vázquez	36	Idem (ídem)	22 idem	25 idem	Idem	Tres ídem manos.
2.672	José Campos González	36	Idem (ídem)	28 idem	2 diciembre	Idem	Dos ídem muslo izquierdo.
2.673	Elicsa Pérez	16	Idem (ídem)	5 diciembre	5 idem	Idem	Tres ídem mams.
2.674	Amparo Martínez Góntz	6	Bolro (ídem)	3 idem	6 idem	Idem	Una ídem rodilla.
2.675	Alejandro Collazo Martínez	8	Lavadores (ídem)	3 idem	8 idem	Idem	Una ídem muslo izquierdo.
2.676	Ignacio Vilaboa	55	Idem (ídem)	3 idem	9 idem	Idem	Cuatro ídem mano izquierda.
2.677	Carmen Carrera	4	Idem (ídem)	3 idem	9 idem	Idem	Tres ídem manos.
2.678	Antonio Armental Romero	2	Bolro (ídem)	13 idem	14 idem	Idem	Cuatro ídem antebrazo izquierdo.
2.679	Tomasa Fernández	27	Lavadores (ídem)	13 idem	15 idem	Idem	Tres ídem pierna izquierda.
2.680	Ramiro Peón	25	Matín (ídem)	15 idem	16 idem	Idem	Ocho ídem mano y rodilla.
2.681	Francisco Peón	43	Idem (ídem)	15 idem	19 idem	Idem	Seis ídem mano.
2.682	Marilde Isabel Méndez	2	Tuy (ídem)	18 idem	19 idem	Idem	Una ídem nalga.
2.683	Agustinas Díz y Díz	11	Idem (ídem)	18 idem	18 idem	Idem	Una ídem dedo anular derecho.
2.684	José M.ª Almolda	25	Idem (ídem)	18 idem	19 idem	Idem	Tres ídem muslo derecho.
2.685	José González	18	La.ín (ídem)	18 idem	20 idem	Idem	Tres ídem mano derecha.
2.686	Benigno de la Torre	18	Tuy (ídem)	21 idem	22 idem	Idem	Cuatro ídem mano derecha.

Todos los individuos que figuran en la precedente relación, pueden considerarse curados, por haber transcurrido con exceso el período ordinario de incubación de la rabia. Se ha comprobado la rabia en un buey y cinco perros de los agresores.

El núm. 2.635 ha fallecido, salvándose los números 2.632, 2.633, 2.634 y 2.641, que han sido también mordidos gravemente por el mismo perro.

Ha fallecido también el núm. 2.684 antes de que se hayan producido los efectos inmunizantes de la vacuna. Se han salvado los números 2.685, 2.686 y 2.687, que han sido mordidos por el mismo perro.

Pontevedra 1.º de junio de 1917.—El Director, José Figueria Martínez.